



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 25 OCT. 2023

VISTOS:

La RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2021-A/MPJB, de fecha 24 de noviembre del 2021, Informe N° 071-2023-PCA-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 16 de octubre del 2023, Informe N° 1547-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2021-A/MPJB de fecha 24 de noviembre del 2021, se conformó el Comité de Gestión Local Provincial de Jorge Basadre del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), para el periodo 2021-2023 (02 años);

Que, con Informe N° 071-2023-PCA-GMDSSP-GM-A/MPJB de fecha 16 de octubre del 2023, el Responsable del Programa Complementación Alimentaria Lic. Nelida Mamani Ninaja solicito al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe la actualización del Comité de Gestión Local Provincial de Jorge Basadre – PCA, al estar próximo a culminar el plazo de designación del Comité designado con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2021-A/MPJB de fecha 24 de noviembre del 2021;

Que, en cumplimiento al Decreto 006-MIDIS-2016, envía la información sobre los representantes que fueron elegidos en una reunión del Comité de Gestión Local Provincial, referente a la aprobación, mediante acto resolutorio de la constitución del Comité de Gestión Local Provincial de la Provincia Jorge Basadre, se adjunta a ello copia de la resolución anterior de periodo 2021-2023 (02 años) en la cual contempla lo siguiente:

ITEM	REPRESENTANTES
01	REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (RESPONSABLE DEL PROGRAMA COMPLEMENTACION ALIMENTARIA)
02	REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (GERENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS)
03	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL DISTRITO DE LOCUMBA
04	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL DISTRITO DE ITE
05	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL DISTRITO DE ILABAYA
06	REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION PUBLICA (CENTRO DE SALUD)

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, se aprueba por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, el Cronograma de Transferencia para el año 2003 de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y los Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función a las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, considerándose, entre otros, al Programa de Complementación Alimentaria, que en la actualidad lo viene ejecutando los gobiernos locales, tanto provinciales a nivel nacional, como distritales.

Que, con la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; se define como el organismo rector de las políticas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 436 - 2023- A/MPJB

nacionales de responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para realizar las siguientes acciones: "(...) c) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medias correspondientes";

Que, mediante Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recurso públicos; el artículo 4 de la citada norma legal prescribe que, para realizar las adquisiciones, las instituciones compradoras conformaran sus respectivas comisiones de adquisición en la que participara obligatoriamente un representante de los productores:

Que, mediante Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Lecho, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base señalando que el mismo estará a cargo de un Comité de Gestión:

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM establece que, el mandato de los integrantes de los Comites de GEstion Nacional, Regionales y Locales, tienen una duracion de dos (2) años, sin posibilidad de reeleccion y dichas representaciones son ad honorem;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementacion Alimentaria – PCA, prescribe lo siguiente:

- “10.1. El Comité de Gestion Local es una instancnia de participacion conformada por seis (6) integrantes: Tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecuta el programa y un (1) representante de la institucion publica que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada eleccion de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos tecnicos. En la sesion de instalacion del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.
- 10.2. En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares, del ambito del PAC, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el Comité de GEstion Local estará conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la Institucion publica conforme a lo señalado en el parrafo precedente”;

Que, la Resolucion Ministerial 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementacion Alimentaria – PCA de fecha 27/07/2016, en su artículo 4°, inciso f) establece: Reconocimiento e instalacion del Comité de GEstion Local: Es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de eleccion, emiten resolucion correspondiente para la conformacion del Comité;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de la Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA), para el periodo 2024-2026, en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	REPRESENTANTES
01	REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (RESPONSABLE DEL PROGRAMA COMPLEMENTACION ALIMENTARIA)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 436-2023-A/MPJB

02	REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (GERENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS)
03	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL DISTRITO DE LOCUMBA
04	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL DISTRITO DE ITE
05	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL DISTRITO DE ILABAYA
06	REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION PUBLICA (CENTRO DE SALUD)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General **NOTIFICAR** la presente resolución al responsable del programa de complementación alimentaria y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
- GGM
- GMAJ
- GMAF
- Interesado